



5-260-122

RESOLUCIÓN N° 0135

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas por el acuerdo 04 del 9 de febrero de 1988, aprobado por el Decreto 276 de la misma fecha, en concordancia con la Resolución 0255 del 19 de febrero de 1988, modificada por la Resolución No 000788 del 29 de abril de 1.988, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y la resolución 3899 del 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de



protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución No.3593 del 4 de septiembre de 1990, emanada del ICBF, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron los estatutos a la entidad denominada CORPORACION CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO, con domicilio principal en el municipio de Sonsón, Departamento de Antioquia, como entidad privada sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No.1711 del 13 de julio de 2005, se aprobó Reforma Estatutaria, quedando su razón social como CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO.

Que mediante Resolución No.4637 del 24 de diciembre de 2010 se aprobó Reforma Estatutaria, a la CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO.

Que la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO, el día 20 de Noviembre de 2017, bajo el radicado E-2017-601608-0500, solicitó se aprobara reforma de estatutos realizada por medio del Acta de la Asamblea Extraordinaria N°5 del 21 de octubre de 2017 y el Acta N°119 del 25 de agosto de 2017 de la reunión de la Junta Directiva, de conformidad con el Artículo 6 de los estatutos vigentes de la institución.

Que dichos documentos luego de ser revisados se evidenciaron actividades relacionadas con la protección preventiva y especial a los niños, niñas y adolescentes, la garantía y protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución y a las Leyes y no contravienen el orden público, la moral social o las buenas costumbres.

En mérito de expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma estatutaria realizada mediante Acta de la Asamblea Extraordinaria N°5 del 21 de octubre de 2017 y el Acta N°119 del 25 de agosto de 2017 de la reunión de la Junta Directiva de la institución denominada CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO, con domicilio principal en el Municipio de Sonsón, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la sede CORPORACIÓN CASA TALLER PARA LA MUJER Y EL NIÑO ROCÍO GÓMEZ LONDOÑO copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 ENE. 2018

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

Proyectó: Elizabeth Montoya. Abogada Grupo Jurídico.
Revisó: Orlando Guzman Benitez. Coordinador Grupo Jurídico

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Casa Taller Sonsón <casatallersonson@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 29 de enero de 2018 11:13 p.m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Abogada Elizabrth. buenas noches.

Recibí por correo electrónico su notificación personal de la Resolución N°0135 del 24 de Enero de 2018, conforme a mi solicitud.

La dirección para el envío físico del Documento, indico la dirección correspondiente:

Hermana Eva Lina Velásquez Estrada
Misionera de Santa Teresita
Casa Taller
Carrera 6 # 4 - 33
Barrio La Calzada
Sonsón - Antioquia

Con mi sincero agradecimiento y mi súplica al Señor por sus necesidades, las de esa dependencia y la de su familia.

Hermana Eva Lina Velásquez E.
Misionera Teresita
Directora y Representante Legal
Corporación Casa Taller para la Mujer y el Niño Rocío Gómez Londoño

Tel. 869 14 14 cel. 320 698 76 32

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 29 de enero de 2018 2:21 p. m.
ra: Casa Taller Sonsón
Asunto: RE: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes, en atención a su solicitud de notificación por correo electrónico de la Resolución N°0135 del 24 de Enero de 2018, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."

De igual forma la resolución física se le enviara por correo certificado, por lo tanto, favor indicar la dirección física a la cual hacerla llegar.

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

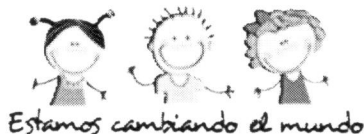
Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
PROTECCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES

sigueme en
ICBF Colombia @ICBF Colombia
@icbfcolombiapais



Cambiando el mundo de las familias colombianas

De: Casa Taller Sonsón [mailto:casatallersonson@hotmail.com]

Enviado el: lunes, 29 de enero de 2018 2:16 p.m.

Para: Elizabeth Montoya Piedrahita

Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas tardes.

Gracias doctora Elizabeth, es usted muy amable. Le comunico que acepto la notificación por este mismo correo dada la distancia y lo difícil de viajar frecuentemente.

Dios la bendiga.

Hna. Eva Lina Velásquez E.

Directora

De: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2018 11:31 a. m.

Para: casatallersonson@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Buenos días Hermana Eva Lina,

Le informo que la Resolución N° 0135 del 24 de Enero de 2018, está lista para notificarse personalmente por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,

Elizabeth Montoya Piedrahíta.

Abogada

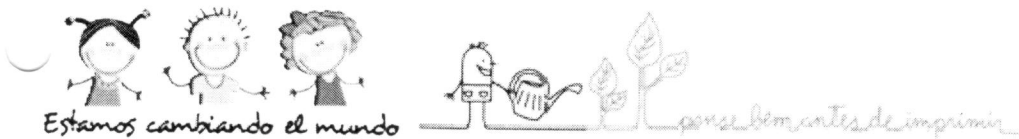
Contratista

Grupo – Jurídico

ICBF - Regional Antioquia

Calle 45 # 79-141 Medellín

Tel: (4) 409 34 40 ext. 400083



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE
PROTECCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES

Síguenos en:
f ICBFColombia t @ICBFColombia
@icbfcolombiaoficial



Cambiando el mundo de las familias colombianas

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 135 del 24 de enero de 2018, emanada del ICBF, decisión notificada vía correo electrónico el día 29 de enero de 2018, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico 

